

ORDENANZA nº 403

San Lorenzo, 20 de agosto de 1970.

VISTO: El no cumplimiento por parte de la Comisión Directiva de la Vecinal "JOSÉ HERNÁNDEZ" de lo dispuesto en el art. 1º del Decreto 1541 de fecha 13/5/1970; y

CONSIDERANDO: Que corresponde llamar a Asamblea General Extraordinaria por cuanto estatutariamente, la Vecinal mencionada en visto se encuentra acéfala de autoridades;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, cumpliendo con las atribuciones que le confiere el art. 16º de la Ordenanza 320/68 y velando por el más perfecto funcionamiento de los entes vecinales debe contribuir a la normalización que permita el eficaz desarrollo de su cometido específico;

Que teniendo en cuenta que la suspensión de la cobranza de cuotas sociales originó la paralización del movimiento de socios, el Departamento Ejecutivo Municipal estima que deben incorporar los nuevos vecinos que deseen asociarse a la vecinal y para tal fin corresponde se inviten a participar de la Asamblea General Extraordinaria a todos los vecinos del barrio "JOSÉ HERNÁNDEZ".

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º- Convócase a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a los socios de la Vecinal José Hernández para el día 3 de Octubre del cte. año a las 18 horas.

Art. 2º- En la Asamblea mencionada en el artículo anterior se procederá a elegir la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva en la forma que determinen el estatuto y la Ordenanza 320/68, salvo en los casos que específicamente se determinen en el presente decreto.

Art. 3º- Por esta única vez se invitará a todos los vecinos del Barrio “JOSÉ HERNÁNDEZ” y los presentes tendrán derecho a voz y voto y si entre los presentes existen dos personas o más integrantes de un mismo grupo familiar que residen en un mismo domicilio tendrán un solo voto.

Art. 4º- Designase orador de la Asamblea Extraordinaria de la vecinal “JOSÉ HERNÁNDEZ” al agente municipal FELIPE BOLMARO quien informará por escrito al Departamento Ejecutivo Municipal el desarrollo de todo lo actuado.

Art. 5º- Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.